



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES ASTURIANAS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE I+D SELECCIONADOS EN CONVOCATORIAS CONJUNTAS COMPETITIVAS DE PROGRAMAS CONCERTADOS INTERNACIONALES, EN LOS QUE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN SE COMPROMETE A CONTRIBUIR A SU FINANCIACIÓN Y, A ENTIDADES ASTURIANAS QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS EUROPEOS EN LOS QUE PARTICIPA LA AGENCIA.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de la entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Agencia en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines tiene atribuida por la Ley la facultad de ejercer la potestad subvencional con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Entre los principales marcos estratégicos del Principado de Asturias que señala el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2024-2027, destaca el nivel europeo con objetivos específicos en el ámbito del I+D+i. En ese marco la Agencia participa, como agente financiador en programas concertados, mediante la firma de acuerdos o memorandos de entendimiento para apoyar proyectos colaborativos de alto nivel científico-técnico.

Como agente financiador, la Agencia es una entidad que aporta fondos para que diferentes actores (públicos y privados) colaboren en un proyecto o programa común. Estos agentes buscan alcanzar objetivos específicos, como fomentar la investigación e innovación, apoyar la creación de empleo o promover el desarrollo regional y social a través de la cooperación.

Concretamente, la Agencia ha venido participando en la Eranet M-ERA.NET desde su creación en 2012, promovida por el programa marco de I+D+i, establecida para apoyar e incrementar la coordinación de los programas de apoyo a la investigación y la innovación en Europa en ciencia y tecnología de los materiales, y se ha sumado a las sucesivas renovaciones de ésta hasta la actual, con vigencia 2021-2027, aprobada a través del Programa Horizonte 2020 como una Eranet Cofund.

La Agencia también se ha unido a los partenariados europeos CETPartnership, ERA4HELATH, y FutureFoods, de apoyo a la investigación en energía limpia, salud y sistemas de alimentación sostenibles respectivamente, que están cofinanciados a través del programa Horizonte Europa

En el futuro, la Agencia podrá involucrarse en otros programas concertados internacionales para apoyar la participación de entidades asturianas en proyectos de I+D+i en colaboración sobre temáticas de interés para la región.

Las convocatorias conjuntas que se promuevan en el marco de estos programas concertados internacionales deberán garantizar unas condiciones de evaluación y selección de proyectos en concurrencia competitiva, en consonancia con los requisitos establecidos en las ayudas de estado y los programas marco de I+D+i de la Unión Europea.

Dada la peculiaridad en la tramitación de estas ayudas, en las que la selección concurrente se produce en el ámbito internacional, resulta preciso establecer unas directrices generales para la tramitación de estas subvenciones a entidades asturianas, que se tramitan, por previsión normativa, bajo el régimen de concesión directa.

Las ayudas directas a las que estas directrices de tramitación se refieren se encuadran dentro del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) para afrontar los retos de la



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

estrategia regional de especialización inteligente de Asturias, S3, y con ellas se persigue potenciar la presencia de Asturias en la I+D+i internacional, en particular su protagonismo en el Espacio Europeo de Investigación, facilitando la colaboración con socios extranjeros.

Se pretende con estas directrices ordenar las condiciones de participación de la Agencia en la financiación de estos proyectos, en coherencia con los objetivos asignados a esta entidad.

Estas ayudas, teniendo en cuenta la selección en el marco europeo, se han de configurar necesariamente como ayudas de concesión directa, tal y como lo ha hecho la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) que en su disposición adicional undécima, que tiene carácter básico, establece, en su apartado séptimo que, podrán concederse de forma directa, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de las siguientes convocatorias competitivas:

- Convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- Convocatorias públicas de investigación e innovación competitivas, evaluadas según estándares internacionales de evaluación por pares y gestionadas por las estructuras creadas con base en tratados o acuerdos internacionales suscritos por España o los agentes públicos de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La concesión directa de ayudas por la Agencia está específicamente prevista en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 70/2024, de 31 de octubre, cuyo artículo 4 señala, que si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a desarrollar o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán, de forma directa, mediante resolución motivada de quien ejerza la Presidencia de la entidad.

La tramitación de la concesión directa de subvenciones requerirá la existencia de consignación presupuestaria individualizada a tal fin, y la emisión de previo informe que justifique dicha excepcionalidad por parte de la unidad proponente y otro de contenido económico emitido por la unidad que desarrolle las funciones de control de gestión económica de la entidad.

El órgano competente para dictar la presente Resolución es el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, según lo establecido en el artículo 11 apartado f) de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Único.- Aprobar las directrices para la tramitación de ayudas, de concesión directa, dirigidas a entidades asturianas participantes en proyectos de I+D+i en colaboración, seleccionados al amparo de convocatorias conjuntas competitivas de programas concertados de I+D+ i promovidos por la Unión Europea, en las que participe la Agencia de Ciencia

Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana como agencia financiadora del Principado de Asturias con el objetivo de definir las condiciones que deben cumplir los proyectos para ser financiados por la Agencia.

ANEXO

1. Proyectos destinatarios de ayudas.

1. Estas ayudas de la Agencia tienen como fin apoyar a las entidades asturianas participantes en proyectos de I+D+i en colaboración seleccionados en convocatorias conjuntas de programas concertados internacionalmente entre al menos 3 Estados miembros o Partes Contratantes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), en adelante convocatorias conjuntas internacionales.

2. Las ayudas se concederán a proyectos seleccionados mediante evaluación llevada a cabo en convocatorias conjuntas internacionales garantizando la concurrencia competitiva del proceso.

3. Las actividades subvencionables serán las definidas como tales en virtud de los programas marco de I+D+i de la Unión Europea. Pueden incluir actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo y la integración de tecnología, así como el ensayo y validación mediante prototipos a pequeña escala en laboratorios y entornos simulados.

En ningún caso las actividades subvencionables podrán rebasar el alcance de desarrollo experimental, según el artículo 25 del Reglamento General de Exención por Categorías.

4. Los proyectos deberán poder encuadrarse en los ámbitos, líneas y retos de especialización definidos como prioritarios por la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3.

5. Los proyectos de I+D+i financiados deberán ser de tipo individual, entendidos como proyectos en cuyo desarrollo interviene únicamente un beneficiario de los mencionados en estas directrices. Si en el proyecto internacional participase más de una entidad asturiana que cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, cada una de ellas presentará una solicitud de financiación individual y por separado.

2. Participación de la Agencia

1. La financiación de estas ayudas se llevará a cabo con cargo al presupuesto de la Agencia.

2. La Agencia manifestará su decisión de participar en cada convocatoria conjunta internacional en función de la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, de tal modo que, el total de las ayudas anuales a los proyectos seleccionados en convocatorias conjuntas internacionales en las que participe la Agencia nunca superarán el crédito máximo asignado desde la Agencia.

En caso de confluir la resolución de varias convocatorias conjuntas internacionales en un mismo ejercicio, corresponderá a la Dirección ejecutiva de la Agencia la determinación de la distribución inicial del crédito asignado, pudiendo estas cantidades ser redistribuidas posteriormente a medida que se evidencie la disponibilidad de remanentes entre las convocatorias internacionales.

3. La agencia formulará su propuesta de participación conforme a las condiciones de la convocatoria conjunta y estableciendo unas condiciones de participación de los socios asturianos en los proyectos de I+D en colaboración acordes con estas directrices generales.

4. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar como máximo dos propuestas por beneficiario y convocatoria internacional. Esta restricción no aplica cuando las entidades

solicitantes sean organismos públicos de investigación, en cuyo caso podrán presentar una propuesta de solicitud por Investigador Principal y por convocatoria internacional.

En el caso de que una entidad presentase un número mayor de solicitudes al previsto en el párrafo anterior, se seleccionarán las solicitudes a apoyar del siguiente modo, en primer lugar, las de menor presupuesto del participante regional, en segundo lugar, las de mayor número de países representados en el proyecto en colaboración y, en tercer lugar, las que primero hubieran formalizado su solicitud en el procedimiento internacional.

3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda por proyecto para cada entidad será de 150.000€.

En cualquier caso, la cuantía de la ayuda tendrá en cuenta los límites de intensidad máxima siguientes:

- a. Cuando se trate de una empresa, la intensidad máxima, por categoría de proyecto, no excederá:

TIPO DE EMPRESA	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	DESARROLLO EXPERIMENTAL
Pequeñas empresas:	80%	70%
Medianas empresas:	80%	60%
Grandes empresas:	75%	50%

- b. Para los organismos de investigación sin ánimo de lucro, que no ejerzan actividad económica, la intensidad máxima de la ayuda podrá ser como máximo del 100%.

Las condiciones de participación de los socios asturianos para cada convocatoria conjunta podrán establecer otros límites máximos, que no podrán superar los establecidos en los puntos anteriores.

4. Solicitud de la ayuda

1. La Agencia informará a los participantes acerca del momento en el que debe iniciarse la tramitación de las solicitudes a la Agencia, que podrá venir establecido en las condiciones de participación de los socios asturianos en cada convocatoria, y pondrá a su disposición los modelos normalizados para ello.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [registro electrónico sekuens](#) empleando los modelos de solicitud facilitados desde la Agencia. Asimismo, junto con la solicitud se indicará la documentación que, en función del proyecto y programa de que se trate, deba acompañar a la solicitud.
3. La distribución y desglose de las partidas y conceptos del presupuesto del proyecto deberá realizarse siguiendo las instrucciones que se detallarán en los formularios que deban presentarse con la solicitud.
4. El contenido de las solicitudes deberá atenerse a la contribución del solicitante al proyecto en colaboración recogida en la solicitud internacional.

5. Beneficiarios de la ayuda que tengan consideración de empresa



1. Cuando las condiciones de participación en las convocatorias conjuntas internacionales tengan como destinatarias a empresas, podrán tener la condición de beneficiario de la ayuda directa las entidades, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica y que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente) y que tengan un centro de trabajo en el Principado de Asturias.

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa, se estará a lo dispuesto en el Anexo I del RGE. REGLAMENTO (UE) N ° 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado2.

Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda, hasta la fecha de finalización del proyecto.

Para ser beneficiario de las ayudas directas a conceder por la Agencia, el solicitante debe cumplir con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3 Quedan excluidas expresamente de la categoría de empresas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro. Los centros tecnológicos podrán participar bajo la modalidad de entidades subcontratadas.

6. Costes subvencionables de ayudas a empresas

1. Para el cálculo del presupuesto financiable, se consideran subvencionables los siguientes:

- Costes de personal: investigadores y técnicos necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo.

Los gastos de las cotizaciones de la seguridad social no serán financiables.

Podrán imputarse gastos de personal propio de la entidad con dedicación concreta al proyecto, incluidos los accionistas que presten servicios laborales de forma regular en la empresa. Se financiará la dedicación de investigadores y técnicos cuya categoría profesional esté encuadrada exclusivamente en los grupos de cotización 1, 2 y 3 y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias.

Si el solicitante asume la coordinación del proyecto internacional, podrá incluir un gasto de personal adicional, técnico o administrativo, sin restricción en cuanto a su grupo de cotización, por una cuantía que no podrá superar el 7% del presupuesto financiable total.

En las condiciones de participación de cada convocatoria internacional podrán establecerse topes máximos de los gastos de personal que se tomen de base para el cálculo del gasto subvencionable en los proyectos.

El cálculo del coste de personal correspondiente a cada trabajador participante en el proyecto deberá cumplir lo establecido en el programa marco europeo de I+D para el gasto de personal.

- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada. Estos costes no podrán suponer más del 50% del presupuesto subvencionable del proyecto, salvo que se establezca otro porcentaje en las condiciones de participación de la convocatoria conjunta internacional correspondiente.



- Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que se deriven directamente del proyecto. En particular, se incluyen en esta partida los siguientes gastos:
 - a) Gastos de material fungible y consumibles.
 - b) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor para la justificación de las ayudas. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 3.000 euros por beneficiario y anualidad.
 - c) Los gastos de transporte y alojamiento que se deriven directamente del proyecto, hasta un límite de 8.000 euros por proyecto. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán financiables los viajes correspondientes a asistencia a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión, ni los gastos de manutención.
 - Se podrá imputar al presupuesto financiable el 15% de los costes directos de personal subvencionables del proyecto, bajo la opción de costes simplificados.
2. No se considerarán gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, cuando sean recuperables.
 3. No se considerarán gastos subvencionables las cuotas mensuales de servicios, los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos.
 4. Cuando el importe del gasto subvencionable en el global del proyecto con un mismo proveedor supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa vigente en materia de contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según lo establecido en el artículo 31 de la LGS.
- La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. No podrán concertarse total o parcialmente la ejecución de las actividades subvencionadas con:
 - a) Entidades solicitantes en la misma convocatoria de ayudas.
 - b) Personas o entidades vinculadas, salvo cuando se trate de Centros Tecnológicos.
 6. El presupuesto total financiable deberá ser igual a superior a 100.000€.

7. Efecto incentivador de la ayuda.

1. Las ayudas a empresas previstas en las presentes directrices han de tener un efecto incentivador sobre las actividades objeto de la ayuda.
2. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, de acuerdo con el artículo 6.2 del Reglamento



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

General de Exención por Categorías. En consecuencia, la fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior en ningún caso a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica de la Agencia.

3. Por «inicio de los trabajos» o «inicio del proyecto» se entenderá bien el inicio de las actividades de I+D+i o el primer acuerdo entre el beneficiario y los subcontratistas para llevar a cabo el proyecto, si esta fecha es anterior. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

8. Beneficiario de la ayuda que tenga consideración de organismo de investigación

1. Cuando las condiciones de participación determinen como destinatarios a organismos de investigación, podrán tener la condición de beneficiarios de la ayuda directa las organizaciones sin ánimo de lucro, que no ejerzan actividad económica, siguientes, que cuenten con un centro de trabajo en el Principado de Asturias:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de la LCTI.
- b) Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, cuyo fin y objeto social comprenda la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, o aquellas otras de carácter complementario necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad.
- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.

2. No se considerará que un organismo de investigación realiza actividad económica si se producen simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) La actividad económica es necesaria para la entidad y de alcance limitado.
- b) La actividad económica está relacionada directamente con el funcionamiento de la entidad o estrechamente vinculada a su principal uso o actividad no económica.
- c) La actividad económica utiliza exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas.
- d) La capacidad asignada cada año a las actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trata.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda, hasta la fecha de finalización del proyecto.

4. Para ser beneficiario de las ayudas directas a conceder por la Agencia, el solicitante debe cumplir con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Costes subvencionables a los organismos de investigación

1. Para el cálculo del presupuesto financiable, se consideran subvencionables los siguientes:



- a. Costes de personal: Investigadores, técnicos, necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables únicamente los costes de nueva contratación, incluidos los costes de las cotizaciones a la seguridad social, para personal de apoyo a la investigación de cualquier titulación, no vinculado estatutaria o contractualmente con la entidad solicitante, que se incorporará al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas de la entidad solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.

Asimismo, tampoco existirá relación jurídico-laboral, ni de cualquier otra naturaleza, entre el personal titulado y la Agencia.

Si el solicitante asume la coordinación del proyecto internacional, podrá incluir un gasto de personal adicional, técnico o administrativo, por una cuantía que no podrá superar el 7% del presupuesto financiable total.

- b. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- c. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que se deriven directamente del proyecto. En particular, se incluyen en esta partida los siguientes gastos:

1. Gastos de material fungible y consumibles. Instrumental de coste inferior a 15.000€ se considerará financiable en su totalidad.

2. Los gastos derivados del informe realizado por un auditor para la justificación de las ayudas. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 3.000 euros por beneficiario y anualidad.

3. Los gastos de los viajes que se deriven directamente del proyecto, hasta un límite de 8.000 euros por proyecto.

Se admitirán viajes del personal investigador del proyecto identificado como tal en la propuesta internacional. Estos gastos de viajes pueden incluir transporte y alojamiento, siempre que vayan a ser debidamente acreditados mediante factura nominativa en la justificación. En el caso de asistencia a congresos científicos, podrá ser elegible también el coste de la inscripción.

- d. Se podrá imputar al presupuesto financiable el 15% de los costes directos de personal subvencionables del proyecto, bajo la opción de costes simplificados.

10. Composición del equipo investigador de los organismos de investigación.

1. Los responsables de la ejecución del proyecto de I+D+i, cuando el beneficiario es un organismo de investigación, deberán pertenecer a grupos de investigación reconocidos formalmente por la organización durante todo el periodo de ejecución del proyecto, deberá

estar ubicado en el Principado de Asturias. Ser un grupo de investigación reconocido por el organismo de investigación es un requisito mínimo exigible y su incumplimiento constituirá motivo de pérdida del derecho de subvención.

2. Se entenderá que cumplen el requisito de vinculación con la entidad quienes presten servicios en la misma como personal en activo mediante una relación funcional, estatutaria o contractual (indefinida o temporal). Las personas miembros del grupo figurarán como tales durante el tiempo que acrediten tener vinculación con el organismo de investigación.

3. Los proyectos subvencionados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por una persona que actúe como Investigador Principal (IP), que serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar en el proyecto.

4. Los requisitos y el régimen de compatibilidad de dicha persona y del equipo de investigación deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de la propuesta internacional y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

5. Requisitos y régimen de compatibilidad de la persona que actúe como Investigador Principal:

- a) Figurar como coordinador/a principal o socio/a en la solicitud internacional del proyecto, salvo casos excepcionales, que deberán estar debidamente justificados.
- b) Estar en posesión del grado de doctor/a.

6. Los datos correspondientes a titulación, vinculación, y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal participante en los proyectos de I+D+i internacionales, quedarán acreditados mediante la declaración responsable de la persona que conste como representante legal de la entidad incluida en el formulario de solicitud, conforme a la cual se ratifique que son ciertos todos los datos contenidos relativos a:

- i. Nombre de los miembros y titulación universitaria
- ii. Tipo de vinculación: funcional, estatutaria o laboral con indicación de la fecha de finalización de la vinculación, en caso de que no sea permanente.
- iii. Dedicación (tiempo completo/tiempo parcial).

7. En aquellos casos en que su contribución sea esencial para la viabilidad del proyecto, los grupos de investigación podrán incorporar personal perteneciente a otros organismos de investigación distintos del solicitante, que precisará autorización expresa de su organismo de adscripción para participar en el proyecto de I+D+i. Este personal no computará para el cumplimiento de los requisitos de composición mínima del grupo de investigación determinados en estas instrucciones.

8. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal participante en los proyectos de I+D+i aprobados en la correspondiente convocatoria internacional, debiendo comunicar, cualquier variación de dichas condiciones, en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

9. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

El Presidente